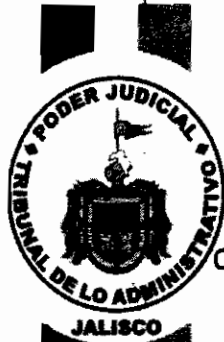




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos, del día 14 catorce de marzo del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Novena (XIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@tacjal.org



de lo **Tribunal**
Administrativo

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Octava Sesión Ordinaria del año 2013;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 15 quince proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia y;
8. Conclusión y citación para la Vigésima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZALEZ **Ausencia Justificada por licencia autorizada en el Décima Octava Sesión Ordinaria.**
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes 05 cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para dar cuenta de la ausencia justificada de la Magistrada Patricia Campos González, toda vez que con antelación solicitó licencia para atender asuntos inherentes al ejercicio de la Magistratura en representación de este Tribunal en la ciudad de México.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno **asistentes a la Sesión.**

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



- 3 -

El **Magistrado Presidente**, Para someter a votación en lo general del Acta relativa a la Décima Octava Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados asistentes a la Sesión, **en lo general**, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El **Magistrado Presidente**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **6 seis recursos 3 tres de Reclamación y 3 tres de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**, solicitó al Secretario General, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **15 quince proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 722/2012

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 421/2011, promovido por Tomás Sánchez Martínez, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 15/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2012, promovido por María del Carmen Chávez Sainz en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad de Zapopan, Jalisco, Tercera Interesada Recurrente: Comunidad Indígena de San Sebastián, Zapopan, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque es evidente que de acuerdo al Decreto de creación de este Organismo, establece con absoluta claridad, que al existir una controversia o una oposición respecto de este trámite, las partes interesadas, en este caso la Comunidad Ejidal y la accionante ante este Tribunal, este asunto se debe ventilar ante la Jurisdicción Civil Ordinaria, no somos competentes.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **15/2013**



APELACIÓN 707/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 156/2010, promovido por Ramón Alberto García Pineda, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 947/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 126/2011, promovido por Alfonso Ferrete Suárez, en contra del Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **947/2012**.

APELACIÓN 79/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 269/2011, promovido por Alberto Rubio Ramírez en contra del H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **79/2013**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ

APELACIÓN 839/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2011, promovido por Livier Diaz Ortega, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@tacjal.org



Tribunal
de lo Administrativo
de Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 409/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 235/2009, promovido por Manuel Parra Vargas, Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Xavier Aguilar Valencia, en contra del Juez Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por la Ponente.

APELACIÓN 308/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2011, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal número 125, adscrita a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Excusa calificada de legal.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por dos razones que considero trascendentes para apartarme del proyecto, primero, es un tema jurídicamente muy interesante para que sea motivo de una reunión con un buen café y si se puede con un buen tinto, discutir el tema del Control Difuso de la Constitución, estoy convencido, siempre lo he dicho, que efectivamente en el rango de lo que cuando menos se ha explicado en el texto de los Derechos del Pueblo Mexicano, donde se hace una interpretación a ese precepto de la Constitución, el caso concreto de Miguel Carbonell sobre el tema, en su texto sobre la Teoría de la Constitución, no me queda la menor duda que la jurisdicción de los Estados, son los primeros legitimados en el tema de la Defensa del Control de la Constitución, de evitar la aplicación de preceptos que sean contrarios precisamente a la Carta Magna, yo siempre he tenido una gran inquietud sobre un tema, el juicio mercantil ejecutivo, ¿qué sucede?, sin haber sido oído y vencido en juicio como ordena el 14 Constitucional, una persona es desposeída, le privan de sus derechos, de sus posesiones, de sus propiedades, de sus documentos, de sus inversiones, de todo, y no ha sido vencido en juicio y a lo mejor no debe, ahí no estaríamos obligados nosotros a la declaración de inconstitucionalidad del 1391, 1394, 1410 del Código de Comercio, que imponen de manera anticipada una condena a un ciudadano, no voy a hablar por la defensa de la cultura de no pago porque estoy en total desacuerdo con la gente que no paga, si algo me enoja en la vida es saber que la gente no paga, entonces en esta situación ¿qué sucede?, ¿Cómo nosotros decir aquí en este tema?, cuando toda la jurisprudencia sobre todo a partir de la Octava época, porque antes de la Octava época, nos permitían, había criterios aislados, no había definición concreta de la Corte donde podíamos ejercer el Control Difuso, pero después cuando se integra la Corte por once señores Ministros y a partir de esa Octava o Séptima época para no equivocarme, todas las decisiones de la Corte son que la declaración de Inconstitucionalidad solamente la tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entonces ¿qué sucede con ello?, que a final de cuentas nosotros no tenemos esa potestad de apriorísticamente estar calificando algo que aquí se piensa en el proyecto que es Inconstitucional, porque si así fuese, nada más me hubiese gustado que se desarrollara el tema que corresponde a la estructura de la condición de normas y la vulneración a la norma Constitucional como dijera García Máynez en su texto de Introducción al Estudio del Derecho y no me dicen el porqué, porque es muy fácil decir, es que es Inconstitucional, ¿por qué? Porque va en contra de tal artículo, nada mas díganme porqué, ¿en qué se basan?, ¿cuál es el principio?, ¿qué teoría es? Para poderlo aplicar, pero yo decir de manera anticipada que los preceptos que se contienen en nuestras leyes respecto de la cuestión administrativa para la administración del Estado y los Municipios, los OPD, etc., etc., pues yo quiero saber entonces bajo ese valor que nosotros nos vamos a insacular ya en un posicionamiento de decirle a un Ayuntamiento cuando modifique su Reglamento Interior, de esto que estas diciendo, te voy a poner el caso concreto porque tuve la oportunidad de leer un proyecto sobre una modificación al tema Urbanístico en Guadalajara que están presentando, donde el simple silencio del ciudadano que en cinco días

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

no se manifieste sobre un cambio de uso de suelo, se tendrá por aceptado, y así está como viene ese Reglamento Urbanístico de Guadalajara, yo dije esto no puede ser posible, no sé si ya lo aprobaron, me dijeron que ya lo tenían casi listo para votar, entonces quiere decir que cada que llegue ese precepto de ese artículo, si mal no recuerdo es el artículo 47 fracción I o II, vamos a decir es Inconstitucional, porque no generas la oportunidad de defensa al ciudadano, por favor, no podemos hacer eso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero ahí el tema es claro, porque ya hay jurisprudencia, yo creo que es una declaración. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro que lo dicen. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si pero no como una declaración, referimos que se declara inconstitucional en base a un error de jurisprudencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, incluso hacen hasta un acto futurista, ¿para que nos esperamos a que vayan a la Suprema Corte de Justicia a que se pronuncien sobre los artículos o las leyes, eso no nos corresponde decirlo a nosotros?, ¿cómo vamos a decir eso?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: espérame, es que el tema de la Jurisprudencia, el no aplicarla va en contra de la ley de amparo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: la estructura se vale de ¿por qué lo violas?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque es obligatorio, pero a nosotros, las sentencias que declaran inconstitucional una ley, las hacen valer, nos obligan. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: esa es la teoría de Crescencio Rejón pero no fue apoyada por el Constituyente porque la fórmula Otero fue la que prevaleció, ¿cuál es?, que no tiene efectos generales el juicio de amparo, porque si así fuese, tendríamos la salida en todos los asuntos, mientras no acuda alguien a reclamar, a ver, ¿el agravio es personal y directo?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: estamos diciendo que en la Constitución el artículo 1º de la desincorporación de normas es irrelevante?, está mal. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues para mi es irrelevante porque mientras no lo declare quien lo debe de declarar no nos compete a nosotros. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces no vamos a aplicar leyes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pues tenemos que aplicar la ley, porque este es un tema que tiene que ver precisamente con lo que llaman los españoles la Decadencia de la Jurisdicción. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a ver, una cosa es que no me gusten las teorías en que se basan las modificaciones jurisdiccionales y otra cosa es que no existan, a ver, me están dando cuenta que existe un antecedente en los mismos términos aprobado por el Pleno de fecha tres de junio de dos mil dos, hay varios precedentes en ese sentido por el Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿declarando inconstitucional?. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Hernández**: no, que se desaplica la norma no que se declara inconstitucional. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no es una declaratoria de inconstitucionalidad, pero el hecho de desaplicarlo prácticamente está diciendo que está mal. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: entonces no tienes que enterar al debate de inconstitucionalidad, aquí lo dice el proyecto, tienes que leerlo, yo me baso a lo que estoy leyendo, no a cosas ajenas. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿Dónde está en los resolutivos?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García**

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

Estrada: ah no, eso es otra cosa, aquí dice lo anterior tiene por objeto no dejar en estado de indefensión a los gobernados, que tendrían que esperar que la Suprema Corte de Justicia se pronunciara sobre los artículos o leyes que violaran principios tributarios citados y los declarara inconstitucionales, y ¿quién garantiza que los va a declarar?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pues el antecedente de la jurisprudencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es un tema de derecho jurídico, se deben dejar de aplicar preceptos contra el artículo 31 de la Constitución. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** correcto, hay que echarnos un café y un buen tinto y hacemos la aportación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **308/2012**.

APELACIÓN 681/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 422/2011, promovido por BANANAS S.A. DE C.V., en contra del Inspector Municipal de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo voy a hacer una pregunta en sentido común del proyecto, dice en la página once, voy a leer lo que creo es lo trascendente, por lo que debidamente se procedió al levantamiento del acto debatido, por lo tanto, contrario a lo decretado por la ACO, la orden de visita resulta innecesaria en razón de la flagrancia vertida en el lugar de la infracción, motivos por los que haciéndose un análisis minucioso, no se cual, debieron haberlo hecho en conciencia, procede revocarse el fallo que se recurre, luego me dicen a mi en la parte final que se confirma la sentencia. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** no se confirma, no es correcto, ¿en qué parte viene? ¿en qué párrafo?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es el tercer párrafo. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** eso es una narración de lo que el propio recurrente en el recurso manifiesta. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** luego en el párrafo siguiente dice, no asiste la razón a la autoridad recurrente en virtud de que únicamente se concreta a realizar una reiteración de los argumentos que hizo valer en su contestación de demanda, a manera de causal de improcedencia, mismos que ya fueron analizados y desvirtuados en la sentencia, ¿en qué parte y dónde? ¿cómo lo hizo la Sala para afirmar eso?, además que no ataca las consideraciones para sustentar el sentido de la sentencia, entonces estamos en presencia de un agravio que es inoperante o no existe la estructura lógico jurídica, el silogismo jurídico al que refiere Burgoa en el agravio o ¿qué sucede?, porque luego viene una serie de transcripciones impresionante de no se que tantas cosas, agravios y aquí el presupuesto se nos acaba en todas esas

Jesus Garcia No. 2427 • 44857 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@tacjal.org



Tribunal
de lo Administrativo

transcripciones. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: lo que pasa es que luego dice que no se transcribe, lo ponemos y luego se dice que estamos gastando tinta, ¿entonces?, uno lo hace por dar gusto a los integrantes de este Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: primero, el tema del Derecho no es gastronómico, el tema del Derecho es de lógica y razonamientos, nada más. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: sí, pero con una mejor claridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues sí, nada más que tiene que ver esa transcripción que se hace, ya transcribio la sentencia, ya se gastaron todas las hojas en la transcripción para volverlo a hacer, pero ya nada más que haya ilación, yo lo que pido es congruencia nada más, después que hacen esa gran transcripción de todo esto, en relación a ese párrafo de la página once dicen, de lo anterior se colige que la autoridad hizo los mismos señalamientos, a ver, ¿en dónde?, en el último párrafo de la página once dicen lo mismo, que hizo los mismos señalamientos al contestar la demanda, de ahí hasta la página dieciocho vuelven a decir se colige, ¿de dónde se colige? Por favor, si es que se colige, entonces quiere decir que están transcribiendo o ¿que hicieron?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: están transcribiendo los agravios para mencionar precisamente cuales fueron los mismos y que coinciden con lo que hizo valer en la contestación de la demanda y que a final de cuentas está reiterando las causales de improcedencia y sobreseimiento que hizo valer, que son las mismas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues ¿dónde dice? no lo encuentro, nada más lo dice de palabra que son los mismos. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: por eso estamos transcribiendo para que de la lectura se desprenda que es lo mismo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y ¿en dónde está el agravio de la apelación para decir que es lo mismo que dijo al contestar la demanda con los agravios de la apelación?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: lo estamos diciendo antes y después, lo estamos reiterando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso pero ¿dónde están los agravios para saber que es lo mismo?, quiero que me digan cuáles fueron los agravios para saber que es lo mismo. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: había varias causales, primero en vez de analizar el fallo definitivo en cuestión, se puede decir que no se agotó el principio de exhaustividad que debe prevalecer en toda resolución, por lo que estamos frente a un fallo incompleto, pues el A quo no se adentró, estudió, resolvió tomando en cuenta los argumentos vertidos en el apartado referente a la causal de improcedencia y sobreseimiento y sigue la transcripción en la página quince, hasta la dieciséis, el segundo agravio sigue en la página diecisiete y termina en la página dieciocho, luego dice, de lo anterior se colige que la autoridad realiza los mismos señalamientos en cuanto a que el accionante carece de interés jurídico para comparecer al presente juicio, lo mismo que hizo valer en la contestación de la demanda y que la Sala de origen le estudió resolver en la sentencia definitiva.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C.†Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.
Jesus Garcia No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@tacjal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo pero en contra** de la fundamentación y motivación por que no se analiza en lo individual, menos en los general, los agravios por parte de la autoridad y no existe una prohibición de reiterar la defensa que se hace al comparecer a juicio cuando se recurre una sentencia.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y en cuanto a fundamentación y motivación por mayoría, lo anterior en relación con el expediente Pleno **681/2012**.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 549/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2011, promovido por Jesús Alvarez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **549/2012**.

APELACIÓN 1014/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2010, promovido HERCHELL, S.A. DE C.V., en contra del Director de Control de la Edificación y la Urbanización del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, Resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quiero solicitar antes de votar el asunto, me permitan revisar las constancias de un Juicio de mi Sala que guarda relación con este tema.

Una vez que se trajeron los autos solicitados por el Magistrado **Armando García Estrada, señaló**: Ya revisadas las constancias, efectivamente de origen se había declarado la nulidad del cambio de uso de suelo, en ese proceso 154/2008 por juicio de lesividad y con posterioridad el Pleno revocó la sentencia para reconocer validez, y después nace el procedimiento en la Tercera Sala así es que ya estoy en consideración de emitir el voto correspondiente.

- Sin más manifestaciones al respecto, el proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud y al existir empate en la votación, en términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Justicia Administrativa en mi calidad de Presidente, emito voto de calidad a favor del proyecto, quedando aprobado por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1014/2012**.

APELACIÓN 1063/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 329/2010, promovido por STARWOOD PUERTO VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V. en contra del Gerente de Calificación y Catastro del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Aquí voy a comentar que guardando cierta similitud este proyecto con el siguiente, en uno se inserta una aclaración para mi que no es necesaria en el sentido que no está a discusión se dice que *no se niega que se beneficia de los servicios y por consiguiente no queda liberada su obligación de pagar...* en este ¿que vamos a discutir? que es el mismo supuesto jurídico no se agrega ese párrafo, entonces yo sin estar de acuerdo, aunque sea necesario siento que siendo de la misma Ponencia y el mismo tema tendríamos que homologar ese punto, los dos juicios tienen que ver con falta de firma autógrafa y la Ponencia a uno se inserta esa aclaración y al otro no. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo creo que este tema está la posibilidad de que la autoridad pueda a quien resulte competente cobrar los derechos que se hubieran generado por consumo del agua, eso no lo dice, ustedes no están de acuerdo con eso?. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: o p En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: no porque es una cuestión discrecional, no necesitamos decirle a la autoridad lo que tiene que hacer, sin embargo, si lo vuelve a emitir y viene el actor en el mismo juicio a decir, oye tu nulidad era lisa y llana, no puede emitirlo, entonces ahí sí tenemos que aclarar, el alcance que dimos es por esto, y esto no impide así, pero yo creo que no es necesario decirle en la sentencia, es como decirle o recordarle a cada quien lo que tiene que hacer, si lo quiere hacer, lo estima resolviendo sobre el fondo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Pero en ese asunto ya se estableció que la nulidad no implicaba que se dejara de.... Porque es una nulidad lisa y llana. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Eso lo debe de saber la autoridad. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Entonces para que existen las contradicciones de Tesis. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y para que existen las facultades regladas! En materia tributaria son estrictas. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: pero es que la nulidad lisa y llana en este caso en términos del 16 Constitucional si fuera un acto diverso, ahí sí implicaría que no podremos volver a hacer por cuestión del 16 Constitucional aquí trata de derechos, y al tratarse de derechos por consumo de agua no debe entenderse que la nulidad le implica que se pueda volver a cobrar, que **si lo impediría en otros tipos de actos donde la nulidad fuera lisa y llana**

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



de lo **Tribunal Administrativo**

como en el caso de una multa, nada más digo, ya para meternos en otros tema. Yo creo que se debe hacer la salvedad. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que está implícita, está en la Ley. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: No está implícita, por el amor de dios, estamos hablando de una nulidad lisa y llana. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero porqué? por falta de firma autógrafa, lo cual no implica que nos hayamos metido al fondo del crédito, nada, ninguno de sus elementos, lo cual implica que la autoridad sabrá si lo vuelve a emitir correctamente. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: entonces en una multa cuando haya cuestión de firma autógrafa y se declara la cuestión de la multa ahí si estaría en riesgo el tema del 16 de la seguridad jurídica y es el mismo supuesto. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Claro, y si lo vuelve a emitir caerá en esa situación y si no lo vuelve a emitir que bueno y ya hemos votado en ese sentido, es una facultad discrecional no tiene porque señalar efectos a esto y esto otro y limitaciones, que no le imprimiéramos efectos a una nulidad lisa y llana porque se trata de una facultad discrecional, en esos términos. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo creo que esto no es correcto. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: A la moción del Magistrado Horacio León de que efectivamente se presenta un discordante pronunciamiento en cuanto a la motivación del proyecto que a continuación analizaremos, y en el que ahorita se va a votar, si no consta esa reflexión que se dan incluso hasta en mis resoluciones de sala, en tal virtud en este proyecto número 12, voy a hacer la adecuación si me lo permiten, y de ese párrafo que viene en la página seis de la alzada 75/2013 lo voy a traslapar a la página 6 del 1063 en el penúltimo párrafo de esta página para que se contenga la misma motivación, si no tienen inconveniente.

- Con las correcciones efectuadas al proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con el voto dividido, a favor de confirmar el sentido y en contra de ese agregado que precisamente como lo dije en la discusión antes de la votación al tratarse de una facultad discrecional de la autoridad, queda precisamente en el ámbito de sus facultades el decidir si se resuelve, si emite, si determina en al forma que se apegue a los principios Constitucionales.**



Tribunal
de lo Administrativo
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.
(Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad en cuanto al fondo del proyecto y por **mayoría** de votos en cuanto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente Pleno **1063/2012**.

APELACIÓN 75/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2012, promovido por COLONOS CIUDAD DEL SOL, A.C., en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con el voto dividido, a favor de confirmar el sentido y en contra de ese agregado que precisamente como lo dije en la discusión antes de la votación al tratarse de una facultad discrecional de la autoridad, queda precisamente en el ámbito de sus facultades el decidir si se resuelve, si emite, si determina en al forma que se apege a los principios Constitucionales.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.
(Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad en cuanto al fondo del proyecto y por **mayoría** de votos en cuanto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente Pleno **1063/2012**.



Tribunal
de lo Administrativo
APELACIÓN 758/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 188/2010, promovido por Marco Antonio Garcés García, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **758/2011**.

APELACIÓN 863/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 411/2011, promovido por Fernando Manuel Parra Vargas y Carla Fabiola Aldapa Orozco, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando: †

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque el tema del acto administrativo en relación a su emisión como autorización es una parte y sus implicaciones tributarias son otras, un acto regulativo como una licencia de construcción, tiene que ver técnicamente con la supervisión de los requisitos que tiene que hacer la autoridad responsable, que en términos genéricos pueden ser Obras Públicas de cada Ayuntamiento, y ese acto regulativo está tasado en una Ley de Ingresos que en principio los elementos están en Ley y en segundo lugar de acuerdo a la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal y la Ley de Hacienda Municipal que el único funcionario facultado para determinar, cuantificar, liquidar y en su caso ejercer el cobro de contribuciones es el encargado de la hacienda pública, por lo tanto no considero que exista ninguna violación grave, ni mucho menos al no haberle llamado al Director de Reglamentos Territorial que no tiene nada que ver con el punto medular del reclamo que es el cobro de esas contribuciones, y solicito que se agregue mis consideraciones.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **863/2012**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Doy cuenta al Pleno del Acta Administrativa de fecha 20 veinte de febrero del año 2013 dos mil trece, efectuada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, con motivo de la visita al área de trabajo de la C. Laura Leticia Álvarez Carrillo, la que se llevó a cabo para corroborar que el desempeño de las

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

labores de la Servidor Público antes señalada se llevarán con la debida eficiencia y estricto apego a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, de la que se desprende que la Actuaría referida a esa fecha contaba con 250 doscientos cincuenta expedientes, desprendiéndose que la citada Servidor Público, ha dejado de desempeñar sus funciones inherentes a su cargo con estricto apego a los principios rectores que tutela y exige el artículo 17 de nuestra Carta Magna, pues su desempeño se aparta de cumplir con lo dispuesto por artículos 12, 13, 14 15 y 16 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ocasionando el retardo de la impartición de justicia que por dejar de notificar y dar de baja en el tiempo y la forma prescrita por la Ley, es por ello que pongo a consideración de este Pleno **SE INSTAURE EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** correspondiente en contra de la citada, y se instruya al Secretario General para que inicie dicho Procedimiento conforme a Ley.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos con la ausencia justificada de la Magistrada Patricia Campos González, determinan que debe iniciarse a la servidor público Laura Leticia Álvarez Carrillo, el procedimiento administrativo citado en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de determinar si la antes citada ha dejado de desempeñar las funciones inherentes a su cargo acorde a lo contemplado por los artículos 8, 9 fracción III inciso b), 22 fracción V incisos k) y m), 26 y 55 fracciones I, III, XIV, y XVI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Conforme a lo cual se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que inicie el Procedimiento Administrativo en contra de la Servidor Público ya citada. Gírese oficio facultativo al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que inicie el Procedimiento respectivo en contra de la C Laura Leticia Álvarez Carrillo.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

7.1 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del oficio que remite el Presidente de la Primera Sala Unitaria, Magistrado Hóracio León Hernández, mediante el cual remite la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 11/2013 que promueve la C. Magdalena Jiménez Torres, en contra del Secretario de Salud, Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, al ser el Pleno el

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

competente para resolver sobre la misma, la que se somete a la consideración del Pleno para que se determine su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este tipo de asuntos ya nos hemos impuesto en diversos asuntos, por tal razón mi propuesta sería para que se admita a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial interpuesta, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada**
MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR **En contra**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En esos términos y no contar con la votación necesaria para que se admita a trámite la demanda, **se determina desechar la misma**, Solicitando se formule mi voto particular, en los mismos términos que se ha formulado en anteriores demanda. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de informática para que lleve a cabo la cancelación del Juicio Administrativo 146/2013 del índice de la Primera Sala Unitaria.

7.2 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Martín Raúl Prado Piña, Abogado Patrono de la parte actora dentro del Juicio Administrativo 204/2009 del índice de la Tercera Sala, mediante el cual presenta el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del Servidor Público que haya incurrido en la grave omisión de no enviar dentro del término legal, el expediente del Juicio natural antes señalado, así como copia autorizada del auto que resolvía el recurso de Reclamación tramitado bajo expediente Pleno 812/2011.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada de la Magistrada Patricia Campos González, determinaron admitir a trámite la queja administrativa interpuesta en términos de lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

- 8 -

Conclusión y citación para la Vigésima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:00 catorce horas del 14 catorce de Marzo del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Décima Novena Sesión

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día 19 diecinueve de marzo a las **10:30 diez horas con treinta minutos**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

[Handwritten signatures and initials]